

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Los contratos a que se refiere la Ley aprobada, en su texto articulado, por el Decreto 923/1965, de 8 de abril, podrán ser firmados, en nombre del Ministerio de Educación Nacional, por el Subsecretario y Directores generales en cuanto afecten a materias de su respectiva competencia. Las ausencias podrán ser suplidas por los Jefes de las Secciones de Obras gestoras del respectivo contrato.

Las Mesas de contratación estarán presididas por el Subsecretario o Directores generales o por los Jefes de las Secciones de Obras.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

ORDEN de 4 de enero de 1966 por la que se fijan las prelación entre las asignaturas del Plan de estudios de la Licenciatura en Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Compostela.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Compostela, y con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 20 y por la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, ha resuelto aprobar el siguiente cuadro de prelación entre las asignaturas que integran el Plan de estudios de la Licenciatura, en la expresada Facultad:

Para iniciar el segundo curso de la Licenciatura se requiere haber aprobado la totalidad del Curso Selectivo.

En el tercer curso, las asignaturas de Derecho Civil, Derecho Penal y Hacienda Pública requerirán, respectivamente, la previa aprobación de las de Derecho Civil (del segundo curso), Derecho Penal (del segundo curso) y Economía Política.

En el cuarto curso, al Derecho Civil deberá preceder la aprobación del Derecho Civil del tercer curso; al Derecho Administrativo, la de Derecho Administrativo del tercer curso; a la Hacienda Pública, la de Hacienda Pública del tercer curso, y al Derecho Mercantil y Derecho Procesal, la de Derecho Civil del segundo curso.

En el quinto curso, al Derecho Civil precederá la aprobación del Derecho Civil del cuarto curso; al Derecho Internacional Privado, la de Derecho Internacional Público; al Derecho Procesal, la de Derecho Procesal del cuarto curso, y al Derecho Mercantil, la de Derecho Civil del tercer curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace público haber sido aprobada la adjudicación definitiva de obras para exposición del tesoro de «El Carambolo» en el museo Arqueológico Provincial de Sevilla.

Visto el proyecto de obras de instalación de obras para la exposición del tesoro de «El Carambolo» en el museo Arqueológico Provincial de Sevilla, redactado por el Arquitecto don Aurelio Gómez de Terreros;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 490.156,13 pesetas; pluses, 38.599,13 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 73.523,41 pesetas; importe de contrata, 602.278,67 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 3,15 por 100, descontado el 16 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 12.969,53 pesetas; ídem ídem por dirección, 12.969,53 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 7.781,71 pesetas. Total, 635.999,44 pesetas.

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Juan Seijo Florenciano, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 602.278,67 pesetas. Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 635.999,44 pesetas, y su abono con cargo al crédito del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, cuya numeración es 341.611-a).

Segundo.—Que se adjudique a don Juan Seijo Florenciano, por la cantidad de 602.278,67 pesetas; y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 24.091,14 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1965.—El Director general, Granitiano Nieto.

Sr. Director del museo Arqueológico Provincial de Sevilla.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se hace pública la modificación de la cimentación de las obras de construcción de pabellón de laboratorios en la Facultad de Ciencias de Valencia.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto presentado por el Arquitecto señor Moreno Barberá, director de las obras de construcción del pabellón de laboratorios de la Facultad de Ciencias de Valencia, de cuyo proyecto es autor, que fué aprobado por Orden ministerial de 24 de junio de 1964, en el que modifica el sistema de cimentación de este último, cuyo importe asciende a 1.672.706,72 pesetas.

Manifiesta el Arquitecto en su Memoria que, iniciadas las obras de construcción, al efectuar los sondeos necesarios para conocer la naturaleza del subsuelo, ha dado por resultado que la cimentación prevista en el proyecto primitivo no es posible llevarla a efecto por las características del terreno donde ha de emplazarse el edificio, siendo más aconsejable la cimentación por pilotes, según el proyecto que ahora se presenta.

La Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente, considerando razonables las consideraciones hechas por el Arquitecto señor Moreno Barberá.

El resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma:

Ejecución material, 1.327.522,90 pesetas; pluses, 106.201,83 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 199.128,43 pesetas; importe de contrata, 1.632.853,16 pesetas; baja subasta 0,08 por 100, 1.306,28 pesetas; importe líquido de contrata, 1.631.546,88 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, 2,25 por 100, descontado el 47 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, pesetas 15.830,71; ídem ídem por dirección de obra, 15.830,71 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 de los de dirección, 9.498,42 pesetas. Total, 1.672.706,72 pesetas.

Se aplica al importe de contrata la baja ofrecida por el adjudicatario de las obras, «Dragados y Construcciones, S. A.», del 0,08 por 100.

Se hace constar que las obras de referencia no han de ser objeto de financiación exterior a los efectos prevenidos en el artículo tercero de la vigente Ley de Presupuestos, y que, asimismo, se ha tenido en cuenta lo que dispone el artículo 30 de aquélla, por lo que se han previsto las cantidades que han de ser transferidas a los capítulos 300 y 100 del presupuesto de gastos del Departamento, en concepto de gastos consuntivos y de funcionamiento.

La aplicación presupuestaria pertinente en este caso debía ser en su totalidad la del apartado b) de la partida número 343.611 del presupuesto vigente, pero siendo el remanente de la misma de 1.210.627,21 pesetas, cantidad insuficiente para cubrir el gasto total de estas obras, procede hacer uso de la autorización concedida en el número dos de la Orden ministerial de Hacienda de 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y, en su consecuencia, es correcta la aplicación de la cantidad de 462.079,51 pesetas con imputación al apartado a), establecido como consecuencia de la Orden ministerial del citado Departamento de Hacienda de 24 de enero del mismo año, en cuyo apartado existe remanente para atender no sólo a esta obligación, sino a todas las que durante este ejercicio económico han de ser tramitadas y contraídas con